

AVANCES DE LA NEGOCIACION DE REGLAMENTO DE LEY ORGANICA.

DE NOVIEMBRE DE 1988 A JULIO DE 1991.

GENERALIDADES Y DE LA ORGANIZACION FUNCIONAL.

ARTICULO 1o.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS A QUE DEBERAN SUJETARSE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA.

ARTICULO 2o.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA ES UN ORGANO FEDERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y CAPACIDAD DE ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES, QUE TIENE COMO OBJETIVOS GENERALES LA INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE PALEONTOLOGIA, ANTROPOLOGIA E HISTORIA RELACIONADA PRINCIPALMENTE CON LA POBLACION DEL PAIS Y CON LA CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CULTURAL ARQUEOLOGICO E HISTORICO, ASI COMO EL PALEONTOLOGICO; LA PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y RECUPERACION DE ESE PATRIMONIO Y LA PROMOCION Y DIFUSION DE LAS MATERIAS Y ACTIVIDADES QUE SON DE LA COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

ARTICULO 3o.- EL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA TIENE A SU CARGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES SEÑALADOS EN SU LEY ORGANICA, EN LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, ASI COMO EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS, CONVENIOS Y DEMAS LEGISLACION Y NORMATIVIDAD EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 4o.- PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES QUE TIENE SEÑALADOS, EL INSTITUTO SE ORGANIZA EN LAS SIGUIENTES AREAS:

- I.- INVESTIGACION EN ANTROPOLOGIA, ARQUEOLOGIA E HISTORIA.
- II.- CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES.
- III.- MUSEO Y EXPOSICIONES.
- IV.- DOCENCIA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 5o.- CADA UNA DE ESTAS AREAS REALIZA EN EL CAMPO DE SU COMPETENCIA LAS SIGUIENTES FUNCIONES GENERALES:

- I.- CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES ENCOMENDADOS AL INSTITUTO.
- II.- DESARROLLAR ELEMENTOS TEORICOS Y METODOLOGICOS NECESARIOS PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA Y DE LA TECNICA, ASI COMO PARA EL CONOCIMIENTO, LA CONSERVACION, LA RESTAURACION, LA DOCENCIA Y LA DIFUSION DEL PATRIMONIO ANTROPOLOGICO, ARQUEOLOGICO, HISTORICO, ETNOGRAFICO Y PALEONTOLOGICO DE LA NACION.

- III.- PROMOVER EL CONOCIMIENTO, REVALORACION Y PRESERVACION DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES TANGIBLES E INTANGIBLES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DE LO PALEONTOLOGICO Y CONTRIBUIR A SU PROMOCION, DIFUSION Y USO SOCIAL.
- IV.- CONTRIBUIR Y PARTICIPAR EN LA DOCENCIA, LA ACTUALIZACION, LA ESPECIALIZACION Y LA CAPACITACION DE RECURSOS HUMANOS EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- V.- PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION, REGISTRO, CUSTODIA, DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE SISTEMAS DE REGISTRO, INVENTARIO Y CATALOGACION DE ACERVOS BIBLIOGRAFICOS, DOCUMENTALES, GRAFICOS Y SONOROS, ASI COMO DE LOS BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS EN CUSTODIA DEL INSTITUTO.
- VI.- PROPONER Y REALIZAR CON FINES DE CONSERVACION Y DIFUSION, LA REPRODUCCION DE ACERVOS Y BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS QUE SEAN DE INTERES INSTITUCIONAL Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- VII.- DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS TRABAJOS.
- VIII.- PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE INVESTIGACIONES Y OTROS TRABAJOS INTERDISCIPLINARIOS, DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO.
- IX.- ASESORAR, OPINAR Y HACER PROPUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SUS MATERIAS.
- X.- PARTICIPAR EN LA ORGANIZACION Y LA REALIZACION DE CONGRESOS, FOROS, REUNIONES Y OTROS EVENTOS DE CARACTER CIENTIFICO, TECNICO, EDUCATIVO Y CULTURAL.
- XI.- DIFUNDIR EN EL AMBITO NACIONAL LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS SOBRE LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- XII.- CUMPLIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION NACIONAL Y, EN SU CASO, APLICAR LAS NORMAS INTERNACIONALES SUSCRITAS POR EL GOBIERNO DE MEXICO EN RELACION CON LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- XIII.- EMITIR OPINIONES Y PROPUESTAS SOBRE LA FORMULACION, REFORMA Y APLICACION DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y DEMAS ORDENAMIENTOS SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- XIV.- ASESORAR A LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y, PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ELABORACION Y DESARROLLO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- XV.- PROMOVER LA FORMACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y ASOCIACIONES CIVILES PARA QUE, CON SU COLABORACION, SE LLEVEN A CABO ACCIONES PERMANENTES DE PROTECCION AL PATRIMONIO ANTRÓ

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'R. Galvez' and another that looks like 'F. Galvez'.]

[Handwritten signature: 'Nauhitz']

[Handwritten signature: 'Luis...']

POLOGICO, ARQUEOLOGICO, HISTORICO, ETNOGRAFICO Y PALEONTOLOGICO COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

- XVI.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION, DESARROLLO Y EJECUCION DE POLITICAS, PRIORIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASI COMO EN LA NORMATIVIDAD TECNICA Y CIENTIFICA.
- XVII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE CRITERIOS, DESARROLLO Y APLICACION DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO ASI COMO, EVALUACION DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO.
- XVIII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE SUS REGLAMENTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y EN LOS DEMAS VIGENTES.
- XIX.- OPINAR, PREVIAMENTE A SU APROBACION ACERCA DE REGLAMENTOS Y MANUALES DE ORGANIZACION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO.
- XX.- CONOCER EL PRESUPUESTO ANUAL OTORGADO AL INSTITUTO Y OPINAR SOBRE SU DISTRIBUCION Y ASIGNACION.
- XXI.- PARTICIPAR EN LA DEFINICION DE LOS CRITERIOS TECNICOS QUE NORMEN LOS CONVENIOS QUE CELEBRE EL INSTITUTO CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS Y PROPONER SU CELEBRACION EN LAS MATERIAS DE SU AREA.
- XXII.- CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INTERES DEL INSTITUTO Y PARTICIPAR EN LOS MISMOS.
- XXIII.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y EJECUCION DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE DIFUSION DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO, ANTROPOLOGICO, HISTORICO Y PALEONTOLOGICO.
- XXIV.- DICTAMINAR Y PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS Y EN LAS GESTIONES DE RECUPERACION DE LOS BIENES ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS, PALEONTOLOGICOS, Y OTROS AFINES QUE SE ENCUENTREN EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES SUSCRITOS PARA EL EFECTO.
- XXV.- PROPONER POLITICAS EN MATERIA DE DIFUSION Y PARA LA ADQUISICION Y ENRIQUECIMIENTO DE ACERVOS Y COLECCIONES DEL INSTITUTO, ASI COMO PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LOS MISMOS.
- XXVI.- CONOCER Y OPINAR, SOBRE PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES DEL INSTITUTO Y EN SU CASO POR OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES, INTERNACIONALES Y EXTRANJERAS.
- XXVII.- DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large signature that appears to be 'I. Galvan']

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- XXVIII.- OPINAR Y EN SU CASO DICTAMINAR DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE LA UBICACION Y CAMBIO DE UBICACION DE LOS BIENES CULTURALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO, PARA SU CONSERVACION.
- XXIX.- PRESERVAR Y ESTABLECER COLECCIONES DE ESTUDIO Y FONDOS RESERVADOS DE BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS QUE POR SU IMPORTANCIA CIENTIFICA Y CULTURAL QUEDEN SUJETOS A UNA NORMATIVIDAD ESPECIFICA.
- XXX.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE POLITICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO PARA LA PERMANENTE ACTUALIZACION TECNICA Y ACADEMICA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.
- XXXI.- PROPONER POLITICAS DE AMPLIACION DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL INSTITUTO.
- XXXII.- PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS Y DELEGACIONES REGIONALES, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER Y PROPICIAR EL USO SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, PARA FORTALECER LA PLURALIDAD CULTURAL DE LA NACION.
- XXXIII.- PARTICIPAR EN EL AMBITO DE SU AREA EN LA CUSTODIA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y BIENES PALEONTOLOGICOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

QUEDAN PENDIENTES DE DISCUTIR Y ACORDAR LAS FRACCIONES XVIII Y XX DEL PROYECTO DE LA TRIPARTITA (OCTUBRE 1988, Y PASAN A LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS).

ARTICULO 6o.- CORRESPONDEN AL AREA DE INVESTIGACION EN ANTROPOLOGIA, ARQUEOLOGIA E HISTORIA, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- EFECTUAR INVESTIGACION CIENTIFICA SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL HISTORICO Y PALEONTOLOGICO DEL PAIS, PARA CONTRIBUIR AL CONOCIMIENTO, PRESERVACION, DOCENCIA Y DIFUSION DEL MISMO.
- II.- LLEVAR A CABO INVESTIGACIONES CIENTIFICAS, PRINCIPALMENTE DEL PAIS, QUE ESCLAREZCAN EL PROCESO HISTORICO Y CULTURAL DE MEXICO.
- III.- VINCULAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA CON LA PROBLEMÁTICA DEL PAIS Y PROPONER ALTERNATIVAS DE SOLUCION.
- IV.- INVESTIGAR PARA CONTRIBUIR A LA IDENTIFICACION, PRESERVACION, RECUPERACION Y PROTECCION DEL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE DEL PAIS.

I. G. Salas
[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signatures]
[Handwritten text]

- VI.- LLEVAR EL INVENTARIO, CATALOGO Y REGISTRO DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO Y PALEONTOLOGICO, CON FINES DE SU CONOCIMIENTO, PROTECCION Y CONSERVACION.
- IX.- EFECTUAR INVESTIGACION CIENTIFICA DE RESCATE Y SALVAMENTO, EN ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y DE RESTOS PALEONTOLOGICOS, PUESTOS EN RIESGO POR LA REALIZACION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.
- XI.- ELABORAR CATALOGOS, GUIONES CIENTIFICOS, CEDULAS, GUIAS Y DEMAS DOCUMENTACION CIENTIFICA Y DE DIVULGACION EN ANTROPOLOGIA, ARQUEOLOGIA, HISTORIA, ETNOGRAFIA Y PALEONTOLOGIA, PARA EL CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y DIFUSION DE LOS BIENES CULTURALES QUE DICHAS MATERIAS COMPRENDEN.
- XIII.- EFECTUAR INVESTIGACION CIENTIFICA EN PALEONTOLOGIA CON EL PROPOSITO DE CONOCER EL PROCESO BIOLOGICO EN EL TERRITORIO NACIONAL, PRINCIPALMENTE DEL ASOCIADO A LA HISTORIA Y LA CULTURA HUMANA.
- XV.- EFECTUAR LAS ASESORIAS ACADEMICAS QUE LE CORRESPONDAN.
- XVI.- PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL AREA DE CONSERVACION EN LA FORMULACION DE LOS CRITERIOS Y NORMAS TECNICAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS, RECUPERABLES A TRAVES DE EXCAVACIONES.
- XVII.- PARTICIPAR EN PROYECTOS Y OBRAS DE PROTECCION, RECUPERACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLOGICOS Y DE BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ELLOS, EN COORDINACION CON EL AREA DE CONSERVACION Y, EN LOS TERMINOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS.
- XVIII.- ESTABLECER, EN COORDINACION CON EL AREA DE CONSERVACION, LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS TECNICAS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y PROYECTOS DE PROTECCION, RECUPERACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLOGICOS Y DE LOS BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ELLOS.
- XIX.- VIGILAR, SUPERVISAR Y REALIZAR DICTAMENES E INSPECCIONES PARA LA CONSERVACION DE ZONAS DE MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS.

NOTA: DE LAS FUNCIONES PARA EL AREA DE INVESTIGACION QUEDAN PENDIENTES POR ACORDAR LAS FRACCIONES: V, VII, VIII, X, XII Y XIV DEL DOCUMENTO DE LA TRIPARTITA DE REGLAMENTO DE LEY APROBADO EN OCTUBRE DE 1988.

ARTICULO 7o.- CORRESPONDEN AL AREA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- CONSERVAR Y RESTAURAR EL PATRIMONIO CULTURAL MUEBLE E INMUEBLE, DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA SU USO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CIENTIFICA Y TECNICA ESTABLECIDA.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including a large signature that appears to be 'C. ...']

[Handwritten signature: 'Hautub...']

[Handwritten signature: 'Carrasquilla...']

II.- EFECTUAR INVESTIGACION CIENTIFICA DE INDOLE TEORICA Y APLICADA PARA LA CONSERVACION, RESTAURACION Y USO SOCIAL DE LOS BIENES CULTURALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

III.- DESARROLLAR LA TECNOLOGIA NECESARIA PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES A LA CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BIENES CULTURALES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

IV.- CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS A QUE DEBERA SUJETARSE LA EXPOSICION, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE LOS BIENES CULTURALES, PARA SU CONSERVACION.

V.- LLEVAR EL INVENTARIO, CATALOGO Y REGISTRO PUBLICO DE LOS BIENES HISTORICOS: INMUEBLES, MUEBLES E INMUEBLES POR DESTINO, CON FINES DE SU IDENTIFICACION, PROTECCION Y CONSERVACION.

VI.- EFECTUAR LAS ASESORIAS TECNICAS QUE LE CORRESPONDAN.

VII.- OPINAR Y EN SU CASO DICTAMINAR EN EL AMBITO DE SU AREA SOBRE EL USO Y CAMBIO DE USO DE INMUEBLES HISTORICOS DE PROPIEDAD FEDERAL, PUBLICA O PRIVADA PARA CONTRIBUIR A SU CONSERVACION.

X.- PARTICIPAR EN COORDINACION CON EL AREA DE INVESTIGACION EN LA FORMULACION DE LOS CRITERIOS Y NORMAS TECNICAS PARA LA CONSERVACION DE LOS BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS, RECUPERABLES A TRAVES DE EXCAVACIONES.

XI.- ELABORAR MANUALES Y CARTILLAS EN MATERIA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE LOS BIENES CULTURALES COMPETENCIA DEL INSTITUTO PARA CONTRIBUIR A SU CONOCIMIENTO, DIFUSION Y CONSERVACION.

XII.- PROPONER LA NORMATIVIDAD Y LOS LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA REPRODUCCION DE LOS BIENES CULTURALES MUEBLES E INMUEBLES POR DESTINO.

XIII.- VIGILAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR DICTAMENES E INSPECCIONES RESPECTO A OBRAS DE RESTAURACION, REHABILITACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE MONUMENTOS Y ZONAS DE MONUMENTOS HISTORICOS, ASI COMO DE BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ESTOS.

XIV.- REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE RESTAURACION, REHABILITACION, RECUPERACION, MANTENIMIENTO, PROTECCION Y DEMAS INTERVENCIONES EN ZONAS Y MONUMENTOS HISTORICOS, ASI COMO EN LOS BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ESTOS.

XV.- PARTICIPAR EN PROYECTOS Y OBRAS DE PROTECCION, RECUPERACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLOGICOS Y DE BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ELLOS, EN COORDINACION

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CON EL AREA DE INVESTIGACION, EN LOS TERMINOS DE LOS PROYECTOS APROBADOS.

- XVI.- ESTABLECER EN COORDINACION CON EL AREA DE INVESTIGACION, - LOS PROCEDIMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS TECNICAS PARA LA REALIZACION DE OBRAS Y PROYECTOS DE PROTECCION, RECUPERACION, RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES ARQUEOLOGICOS Y DE LOS BIENES MUEBLES ASOCIADOS A ELLOS.
- XVII.- RESTAURAR, PROTEGER, RECUPERAR Y MANTENER LOS BIENES MUEBLES HISTORICOS, ARQUEOLOGICOS Y RESTOS PALEONTOLOGICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE.
- XVIII.- INTERVENIR EN LA RECUPERACION Y PROTECCION DE BIENES MUEBLES ARQUEOLOGICOS, HISTORICOS Y DE RESTOS PALEONTOLOGICOS, PUESTOS EN RIESGO POR OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS.
- XX.- VIGILAR, DIRIGIR, SUPERVISAR Y REALIZAR DICTAMENES E INSPECCIONES RESPECTO A OBRAS DE RESTAURACION, MANTENIMIENTO Y PROTECCION DE LOS BIENES MUEBLES HISTORICOS.

DE ESTE ARTICULO QUEDAN PENDIENTES LAS FRACCIONES VIII, IX, Y XIX, DEL DOCUMENTO DE OCTUBRE DE 1988 DE LA TRIPARTITA.

ARTICULO 8o.- CORRESPONDEN AL AREA DE MUSEOS Y EXPOSICIONES LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.- PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACION, CONSERVACION Y DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO, CON FINES DE SU EXHIBICION PUBLICA PARA SU CONOCIMIENTO, VALORACION Y USO SOCIAL.
- II.- INTEGRAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y ACTUALIZAR MUSEOS Y EXPOSICIONES ESPECIALIZADOS, EN LA MATERIA DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- III.- INVESTIGAR, CONSERVAR, RESTAURAR E INTEGRAR LAS COLECCIONES Y ACERVOS DE LOS MUSEOS.
- IV.- ELABORAR LOS CATALOGOS E INVENTARIOS DE LOS ACERVOS Y COLECCIONES QUE SE ENCUENTREN EN LOS MUSEOS DEL INSTITUTO, PARA SU CONTROL Y PERMANENTE ACTUALIZACION.
- V.- ELABORAR CATALOGOS, GUIONES CIENTIFICOS Y MUSEOGRAFICOS, CEDULAS, GUIAS Y DEMAS DOCUMENTACION CIENTIFICA Y DE DIVULGACION SOBRE ANTROPOLOGIA, ARQUEOLOGIA, HISTORIA Y PALEONTOLOGIA, PARA EL CONOCIMIENTO, CONSERVACION Y DIFUSION DE LOS BIENES CULTURALES DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- VI.- DESARROLLAR LA INVESTIGACION MUSEOLOGICA QUE CONTRIBUYA A LA PLANEACION, CREACION, DESARROLLO, ORGANIZACION Y EVALUACION DE LOS MUSEOS.
- VII.- CONTRIBUIR AL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS A QUE DEBERAN SUJERIRSE

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten scribbles and signatures on the left margin, including a large circular scribble at the top and several vertical lines of scribbles below.

TARSE EN SU EXPOSICION, ALMACENAMIENTO, EMBALAJE Y TRANSPOR TACION DE LOS BIENES CULTURALES Y PALEONTOLOGICOS PARA SU CONSERVACION.

VIII.- DESARROLLAR LAS TECNICAS MUSEOGRAFICAS Y EL USO DE OTROS ME DIOS PARA EL MEJORAMIENTO PERMANENTE DE LA EXHIBICION DE BIENES CULTURALES Y DE RESTOS PALEONTOLOGICOS; ASI COMO REALIZAR EL DISEÑO, PRODUCCION, MONTAJE Y ACTUALIZACION DE LA ACTIVIDAD MUSEOGRAFICA.

IX.- EFECTUAR LAS ASESORIAS ACADEMICAS Y TECNICAS QUE LE CORRESPONDAN.

X.- DESARROLLAR METODOS Y TECNICAS PEDAGOGICOS Y DE COMUNICACION QUE OPTIMICEN LA FUNCION DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.

XI.- VINCULAR LOS MUSEOS A LA COMUNIDAD POR MEDIO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION, DIFUSION Y DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

XII.- CONOCER, OPINAR, PROPONER Y APLICAR LAS NORMAS DE SEGURIDAD A QUE DEBERAN SUJETARSE LOS MUSEOS DEL INSTITUTO.

NOTA: QUEDA PENDIENTE POR ACORDAR UNA REDACCION REFERENTE A LA DIFUSION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO MEDIANTE EXPOSICIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS.

ARTICULO 9o.- CORRESPONDEN AL AREA DE DOCENCIA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

III.- DESARROLLAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA EN LOS NIVELES TECNICO Y PROFESIONAL CON LA FINALIDAD DE FORMAR INVESTIGADORES, ASI COMO PARA CONTRIBUIR A LA PRODUCCION DE NUEVOS CONOCIMIENTOS.

IV.- PROMOVER Y DIFUNDIR SUS ACTIVIDADES, ASI COMO LOS AVANCES TECNICOS, CIENTIFICOS Y CULTURALES EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA, MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE EXTENSION ACADEMICA CORRESPONDIENTES.

V.- DISEÑAR Y ACTUALIZAR LOS PROGRAMAS DE FORMACION DE PERSONAL DOCENTE, ASI COMO LOS CONTENIDOS CURRICULARES, CONSIDERANDO LAS PRIORIDADES SOCIALES Y LOS AVANCES CIENTIFICOS Y TECNICOS.

VI.- DESARROLLAR ELEMENTOS TECNICOS, METODOLOGICOS, DIDACTICOS Y PEDAGOGICOS, CON OBJETO DE ACTUALIZAR LA PRACTICA DOCENTE DE LAS ESCUELAS DEL INSTITUTO.

VIII.- CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE FORMACION PROFESIONAL Y TECNICA EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

QUEDAN PENDIENTES LAS FRACCIONES I, II y VII.

[Handwritten signatures and scribbles on the left side of the page]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL.

ARTICULO 10.- EL INSTITUTO SE ORGANIZA TERRITORIALMENTE EN CENTROS Y DELEGACIONES REGIONALES, LOS CUALES CUMPLEN LAS FUNCIONES DE CARACTER ACADEMICO, TECNICO, JURIDICO Y ADMINISTRATIVO EN EL AMBITO DE SU JURISDICCION TERRITORIAL, SUJETOS A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

ARTICULO 10 BIS.- LOS CENTROS REGIONALES SE PODRAN INTEGRAR POR DELEGACIONES Y ESTARAN ADSCRITOS A ELLOS, LOS MUSEOS, ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLOGICOS E HISTORICOS, ASI COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN EL AMBITO TERRITORIAL QUE SE LES DELIMITE.

NOTA: CON OBJETO DE COMPLEMENTAR ESTE TEXTO, ES NECESARIO INCLUIR UNA FRACCION MAS A LAS FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, LA CUAL PLASME LA SIGUIENTE IDEA: PROPONER LA DELIMITACION TERRITORIAL DE LOS CENTROS Y DELEGACIONES REGIONALES.

ARTICULO 11.- LOS CENTROS Y DELEGACIONES REGIONALES TIENEN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- IA. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN SU AMBITO DE COMPETENCIA LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS CORRESPONDIENTES.
- IB. PROCURAR ANTE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO ANTE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO. (QUEDA PENDIENTE ESTA FRACCION) (PROCURAR).
- IC. INVESTIGAR, PROTEGER, CONSERVAR, RESTAURAR Y CUSTODIAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACUERDO CON LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS.
- II.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION Y EJECUCION DE POLITICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL INSTITUTO CON BASE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- III.- PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE PLANEACION, PROGRAMACION, EJECUCION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, ASI COMO EN LA ELABORACION Y EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO.
- IV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PALEONTOLOGICO, EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.
- V.- PARTICIPAR EN LOS CONSEJOS DEL INSTITUTO SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- VI.- COORDINARSE CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PERTINENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL INSTITUTO Y PARA APLICAR LAS POLITICAS Y NORMAS ESTABLECIDAS.

I. Galicia

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

[Handwritten scribbles]

Hambler

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten scribbles]

VII.- PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE NORMAS TECNICAS Y ACADEMICAS DEL INSTITUTO Y DE SUS AREAS.

NOTA: QUEDAN PENDIENTES LAS FRACCIONES IB Y IX DEL ARTICULO 10 DEL DOCUMENTO DE LA TRIPARTITA.

DE LOS ORGANOS COLEGIADOS
DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.

ARTICULO 31.- EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO ES UN ORGANO COLEGIADO QUE SE INTEGRA, A PARTIR DE LOS CONSEJOS DE AREA, POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO QUE LO PRESIDIRA.
- II.- CUATRO REPRESENTANTES POR CADA CONSEJO DE AREA, LA MITAD SERAN DESIGNADOS POR LOS TRABAJADORES Y LA OTRA DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO.
- III.- SE PROCURARA QUE LA MITAD DE LOS REPRESENTANTES DE CADA CONSEJO DE AREA PROVENGA DE LOS CENTROS REGIONALES.
- IV.- POR CADA MIEMBRO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO SE DESIGNARA UN SUPLENTE.
- V.- EL SECRETARIO TECNICO PARTICIPARA CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO.

ARTICULO 32.- SON FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LAS SIGUIENTES:

- I. RECOMENDAR LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y NORMAS DEL INSTITUTO QUE PERMITAN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS CAPITULOS I, II Y III DEL TITULO SEGUNDO DEL PRESENTE REGLAMENTO, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DE AREA... (Y DE CENTROS DE TRABAJO O DE ESPECIALIDAD).
- III. CONOCER EL PRESUPUESTO OTORGADO AL INSTITUTO Y VIGILAR SU PROGRAMACION Y EJERCICIO DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO AUTORIZADO Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS Y PRIORIDADES APROBADAS.
- IV.- CONOCER Y DICTAMINAR SOBRE LAS PAUTAS Y LINEAMIENTOS CIENTIFICOS Y TECNICOS DEL INSTITUTO PROPUESTOS POR LOS CONSEJOS DE AREA.
- V.- SOLICITAR A LAS INSTANCIAS COMPETENTES DICTAMENES REFERENTES A PROGRAMAS, PROYECTOS Y ASUNTOS DE INTERES INSTITUCIONAL.
- VI.- CONOCER Y OPINAR SOBRE EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL.

Manuel

Lucas...

J. Galvan...

...

...

...

- VII.- PROPONER LA AGENDA Y LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- VIII.- DICTAMINAR SOBRE LOS CRITERIOS GENERALES, LINEAMIENTOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO, PROPUESTOS POR LOS CONSEJOS DE AREA.
- X.- SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS LA INFORMACION QUE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- XI.- RECOMENDAR LAS NORMAS Y CRITERIOS BASICOS PARA LA FORMULACION DE CONVENIOS Y PROPONER LOS CONDUCTENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DE AREA.
- XIII.- INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO A LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE JUZGUE NECESARIOS, ASI COMO ASESORARSE EN SU CASO DE ORGANISMOS Y PERSONAS MORALES EXPERTAS EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- XIV.- FORTALECER LA COORDINACION Y EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO ENTRE LAS AREAS DEL INSTITUTO.
- XV.- RECOMENDAR POLITICAS, PRIORIDADES, PROGRAMAS Y MECANISMOS PARA LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS REGIONALES, ASI COMO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DEL INSTITUTO EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE LOS CONSEJOS DE AREA Y CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LA FORMULACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL INSTITUTO.
- XVI.- CONSTITUIR LA COMISION CENTRAL DICTAMINADORA DE PUBLICACIONES DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.
- XVII.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACION QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION E INFORMACION DE LA COMUNIDAD DEL INSTITUTO, EN LOS ASUNTOS QUE DEBA DETERMINAR ESTE CONSEJO.
- XVIII.- APROBAR LAS PROPUESTAS DE REGLAMENTACION INTERNA DE LOS CONSEJOS DE AREA DE ... Y DE LAS INSTANCIAS COLEGIADAS.
- XIX.- CONOCER Y RESOLVER EN LOS CASOS EN LOS QUE LOS CONSEJOS DE AREA INVOLUCRADOS NO LLEGUEN A ACUERDOS. ASIMISMO SE ACORDO LA ELIMINACION DE LA FRACCION XII DEL PROYECTO DE LA COMISION TRIPARTITA Y QUEDAN PENDIENTES DE ACORDAR LAS FRACCIONES II, IX, XX Y XXI DEL MISMO PROYECTO, TALES FUNCIONES CORRESPONDEN AL ARTICULO 32, REFERENTE A FUNCIONES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.

ARTICULO 33.- EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO SESIONARA CUATRO VECES AL AÑO DE MANERA ORDINARIA Y DE FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASUNTOS DE INTERES LO AMERITEN, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE O A PETICION DE CUANDO MENOS DOS TER-

Handwritten notes and signatures:
 - A large diagonal line is drawn across the first three items (VII, VIII, X).
 - Next to item XV, there is a circled 'XV' and the handwritten text 'In plan...'.
 - There are several large, illegible handwritten signatures and scribbles on the left side of the page, including one that looks like 'C.M.S.' at the top and another that looks like 'H.' in the middle.

Handwritten signatures:
 - At the bottom center, there is a signature that appears to be 'Haudel'.

CERAS PARTES DE SUS MIEMBROS. EL QUORUM SE INTEGRARA CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO, MAS DOCE CONSEJEROS DEBIENDO ESTAR REPRESENTADAS TODAS LAS AREAS.

ARTICULO 34.- LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN RELACION CON EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS PARA EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO EN EL ARTICULO 32 DEL PRESENTE REGLAMENTO, SE TOMARAN POR CONSENSO O POR MAYORIA SEGUN LO QUE A CONTINUACION SE ESTABLECE: POR CONSENSO LAS FRACCIONES I, IV, VI, VII, VIII, XIII, XV, XVII, Y POR MAYORIA LAS FRACCIONES II, III, V, IX, X, XI, XIV, XVI, XVIII Y XIX, PARA CUYA APLICACION SE PROCEDERA CON FORME A LAS MODALIDADES DISPUESTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO.

ARTICULO 35.- LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DURARAN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER PRORROGADA SU DESIGNACION POR OTRO PERIODO IGUAL, Y NO PODRAN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR A ESTE ULTIMO.

ARTICULO 36.- PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, LOS CONSEJEROS TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- SOMETER A CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LOS DIFERENTES ACUERDOS, PROPUESTAS E INICIATIVAS PROVENIENTES DE LOS CONSEJOS DE AREA Y .. (CONSEJO DE CENTRO DE TRABAJO O DE ESPECIALIDAD).
- II.- ASISTIR REGULARMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO.
- III.- INFORMAR A LOS CONSEJOS DE AREA Y .. (CONSEJO DE CENTRO DE TRABAJO O ESPECIALIDAD) Y A SUS REPRESENTADOS SOBRE LAS DE LIBERACIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO.
- IV.- CUMPLIR Y APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, DE CONFORMIDAD A ESTE REGLAMENTO Y AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO.
- V.- CONSULTAR A LOS CONSEJOS DE AREA Y ... (CONSEJO DE CENTRO DE TRABAJO O ESPECIALIDAD) Y A SUS REPRESENTADOS, LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DEBE RESOLVER CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- VI.- LAS DEMAS QUE POR RAZON DE SU CARGO DEBAN DESEMPEÑAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO 38.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO Y DE LOS CONSEJOS DE AREA DEBERAN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO.
- II.- TENER TITULO, EN LOS CASOS DE PROFESIONES QUE ASI LO REQUIERAN O PROBADA EXPERIENCIA EN LA MATERIA O ACTIVIDADES EN QUE NO SE EXIJA ESTE REQUISITO, Y OBRA RECONOCIDA EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.

I. G. ...

[Handwritten signatures and scribbles]

Manuel

[Handwritten signature]

III.- LABORAR TIEMPO COMPLETO AL SERVICIO DE LA INSTITUCION.

IV.- (PREFERENTEMENTE) LABORAR EN FORMA DIRECTA AL SERVICIO DEL INSTITUTO POR UN PERIODO MINIMO DE TRES AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACION. (DE ESTA FRACCION QUEDA PENDIENTE "PREFERENTEMENTE") CON RELACION AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO QUE DA PENDIENTE ACORDAR LA REDACCION DEL ARTICULO 37.

DE LOS CONSEJOS DE AREA

ARTICULO 39.- CON BASE EN LOS ARTICULOS 2o. 5o. y 8o., DE LA LEY ORGANICA DEL INSTITUTO, ESTE CUENTA CON LOS SIGUIENTES CONSEJO DE AREA.

- I.- CONSEJO DEL AREA DE INVESTIGACION EN ANTROPOLOGIA, ARQUEOLOGIA E HISTORIA.
- II.- CONSEJO DEL AREA DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES.
- III.- CONSEJO DEL AREA DE MUSEOS Y EXPOSICIONES.
- IV.- CONSEJO DEL AREA DE DOCENCIA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 40.- LOS CONSEJOS DE AREA SON ORGANOS COLEGIADOS INTEGRADOS POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

I.- EL COORDINADOR NACIONAL DEL AREA, QUIEN LO PRESIDIRA. (PENDIENTE "EN LOS CASOS DE AREAS DONDE NO EXISTE COORDINADOR EL PRESIDENTE SERA NOMBRADO POR EL DIRECTOR GENERAL" ES PARTE DE LA REDACCION DEL ART. 41 DEL DOCUMENTO DE LA TRIPARTITA).

II.- CONSEJEROS, CUYO NUMERO SERA EL SIGUIENTE: (PENDIENTE EL NUMERO DE INTEGRANTES, VA CON EL ART. 47 DEL DOCUMENTO DE LA TRIPARTITA).

- CONSEJO DEL AREA DE INVESTIGACION: (NUMERO)
- CONSEJO DEL AREA DE CONSERVACION: (NUMERO)
- CONSEJO DEL AREA DE MUSEOS: (NUMERO)
- CONSEJO DEL AREA DE DOCENCIA: (NUMERO)

EN TODOS LOS CASOS LA MITAD DE LOS CONSEJEROS SERAN DESIGNADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y LA OTRA MITAD POR LOS TRABAJADORES QUE INTEGRAN EL AREA DE ENTRE AQUELLOS QUE REALIZAN LAS FUNCIONES ESPECIFICAS PARA CADA AREA... (PENDIENTE UNA PARTE DE LA REDACCION Y CORRESPONDE CON EL ARTICULO 43 DEL DOCUMENTO DE LA TRIPARTITA).

III.- EL CONSEJO DE DOCENCIA INCLUIRA LA PARTICIPACION DE ESTUDIANTES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA REGLAMENTACION CORRESPONDIENTE.

Hauling

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten note]

- IV.- SE PROCURARA QUE LA MITAD DE LOS REPRESENTANTES DE CADA CONSEJO DE AREA PROVENGA DE CENTROS REGIONALES. (ES CORRESPONDIENTE AL ARTICULO 42 DE LA COMISION TRIPARTITA).
- V.- POR CADA MIEMBRO REPRESENTANTE ANTE LOS CONSEJOS DE AREA SE DESIGNARA UN SUPLENTE.

ARTICULO 41.- SERAN OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE AREA RESPECTIVOS: CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DEL CONSEJO, EL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO Y EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A PARTIR DE LOS ACUERDOS DEL PROPIO CONSEJO DE AREA Y LOS QUE SE DERIVEN DEL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO. SE CONVOCARA A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO EL PRESIDENTE LO ESTIME NECESARIO O A PETICION DE AL MENOS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA ATENDER ASUNTOS ACUMULADOS O URGENTES DE COMPETENCIA DEL CONSEJO. (NOTA ESTE ARTICULO INCLUYE EL 44 Y 45 DE LA TRIPARTITA).

ARTICULO 48.- SON FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE AREA, LAS SIGUIENTES:

- I.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, POLITICAS, PRIORIDADES, NORMAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, CON BASE EN LAS PROPUESTAS EMANADAS DE (ESPECIALIDAD O CENTRO).
- II.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, POLITICAS, PRIORIDADES, NORMAS, PROGRAMAS Y PLANES ESPECIFICOS DEL AREA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS GENERALES DEL INSTITUTO APROBADAS.
- III.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LAS POLITICAS, PRIORIDADES, PROGRAMAS Y MECANISMOS PARA LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO, QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO LAS PROPUESTAS DE (ESPECIALIDAD O CENTRO).
- IV.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO EL PROGRAMA DE TRABAJO ANUAL DEL AREA, ASI COMO EL PROYECTO DE PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LAS PROPUESTAS DE LOS (ESPECIALIDAD O CENTRO).
- V.- CONOCER Y OPINAR SOBRE EL PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO AL AREA ASI COMO VIGILAR SU EJERCICIO EN EL MARCO DE LAS POLITICAS, PRIORIDADES, PROGRAMAS, Y PROYECTOS AUTORIZADOS.
- VI.- PARTICIPAR EN LA FORMULACION DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS DEL INSTITUTO EN EL MARCO DE LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y PROGRAMAS AUTORIZADOS, Y PROPONER LO CONDUCENTE AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
- VII.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LA NORMATIVIDAD CIENTIFICA Y TECNICA DEL AREA CORRESPONDIENTE, ELABORADA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTA PERTINENTES.
- IX.- CONOCER Y OPINAR SOBRE LOS INFORMES Y ACTIVIDADES QUE LE PRESENTE EL COORDINADOR NACIONAL DEL AREA CORRESPONDIENTE.

[Handwritten signatures and initials on the left side of the page, including 'I. G. ...' and other illegible marks.]

[Handwritten signature: "Minister"]

[Handwritten signature: "Francisco ..."]

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13o. FRACCION I Y II DE ESTE REGLAMENTO.

- X.- PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO LOS CRITERIOS GENERALES, LINEAMIENTOS, SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE DIAGNOSTICO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DEL AREA. (ASI COMO VIGILAR SU APLICACION).
- XI.- PROPONER CRITERIOS Y LINEAMIENTOS SOBRE LOS MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS DE CARACTER GENERAL EN LOS ASPECTOS QUE INCUMBAN A SU AREA RESPECTIVA, ASI COMO ELABORAR PROPUESTAS PARA EL MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO EN LO QUE COMPETE AL AREA. (a quien ? - pendiente)
- XII.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LA INFORMACION QUE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- XIII.- INVITAR A LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS DE AREA A LOS ASESORES Y CONSULTORES QUE JUZGUE NECESARIO, ASI COMO (A LOS REPRESENTANTES DE CENTROS DE TRABAJO O DE ESPECIALIDAD), ASI COMO ASESORARSE EN SU CASO DE ORGANISMOS Y PERSONAS MORALES EXPERTAS EN LAS MATERIAS DE COMPETENCIA DEL AREA.
- XIV.- ELABORAR Y PROPONER AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO, NORMAS Y CRITERIOS BASICOS PARA LA FORMULACION DE CONVENIOS EN LOS TERMINOS DE LAS POLITICAS Y NORMAS TECNICAS Y CIENTIFICAS ESTABLECIDAS, Y EN SU CASO DICTAMINAR SOBRE ESTOS, ASI COMO PROPONER LO CONDUCENTE EN SU AMBITO DE COMPETENCIA.
- XV.- PROPONER LAS POLITICAS, PROGRAMAS Y PLANES DE DIFUSION DEL AREA RESPECTIVA.
- XVII.- CONCERTAR REUNIONES DE DISCUSION Y ENLACE CON OTROS CONSEJOS DE AREA.
- XVIII.- PROPONER LA COORDINACION ENTRE LAS DEPENDENCIAS DE LAS AREAS DEL INSTITUTO EN TODOS SUS NIVELES, ASI COMO EL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO.
- XIX.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMUNICACION QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION E INFORMACION DE LA COMUNIDAD DE LAS AREAS EN LOS ASUNTOS QUE DEBAN DETERMINAR LOS CONSEJOS.
- XXIII.- ELABORAR SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO, Y PRESENTARLO AL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO PARA SU SANCCION, ASI COMO PROPONER REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EL CONSEJO GENERAL CONSULTIVO ESTABLEZCA.
- XXIV.- LAS DEMAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS PARA CADA AREA EN EL CAPITULO I. DEL TITULO SEGUNDO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I. Palacios

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

Mauchón

[Handwritten signature]

ARTICULO 49.- LOS CONSEJOS DE AREA SESIONARAN CUATRO VECES AL AÑO DE MANERA ORDINARIA Y DE FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASUNTOS DE INTERES LO AMERITEN.

ARTICULO 50.- EL QUORUM SE INTEGRARA CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE MAS LAS TRES CUARTAS PARTES DE LOS CONSEJEROS.

ARTICULO 53.- LOS REPRESENTANTES DE LOS CONSEJOS DE AREA DURARAN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER PRORROGADA SU DESIGNACION POR OTRO PERIODO IGUAL, Y NO PODRAN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR A ESTE ULTIMO.

ARTICULO 54.- PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES, LOS CONSEJEROS TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

- I.- SOMETER A CONSIDERACION DEL AREA RESPECTIVA LOS DIFERENTES ACUERDOS, PROPUESTAS E INICIATIVA PROVENIENTES DE (CONSEJOS DE CENTRO DE TRABAJO A LOS DE ESPECIALIDAD).
- II.- ASISTIR REGULARMENTE A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE AREA Y PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO.
- III.- INFORMAR A SUS REPRESENTADOS SOBRE LAS DELIBERACIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE AREA.
- IV.- CUMPLIR Y APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL CONSEJO DE AREA, DE CONFORMIDAD A ESTE REGLAMENTO Y A LA REGLAMENTACION DE CADA CONSEJO.
- V.- CONSULTAR A SUS REPRESENTADOS, LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE EL CONSEJO DE AREA DEBA RESOLVER CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.
- VI.- LAS DEMAS QUE POR RAZON DE SU CARGO DEBAN DESEMPEÑAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO 55.- LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE AREA DEBERAN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO.
- II.- TENER TITULO, EN LOS CASOS DE PROFESIONES QUE ASI LO REQUIERAN O PROBADA EXPERIENCIA EN LA MATERIA O ACTIVIDADES EN QUE NO SE EXIJA ESTE REQUISITO, Y OBRA RECONOCIDA EN LAS MATERIAS COMPETENCIA DEL INSTITUTO.
- III.- LABORAR TIEMPO COMPLETO AL SERVICIO DE LA INSTITUCION.
- IV.- (PREFERENTEMENTE), LABORAR EN FORMA DIRECTA AL SERVICIO DEL INSTITUTO POR UN PERIODO MINIMO DE TRES AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACION. (DE ESTA FRACCION QUEDA PENDIENTE "PREFERENTEMENTE").

Handwritten signature

Large handwritten signature

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large scribble and several smaller signatures.

Handwritten notes on the right margin.